



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 7 al 9 de noviembre de 1990

DESPACHO PRIMER PLENARIO

TEMA 3:

HIPOTECA

B) DETERMINACIÓN DEL RANGO HIPOTECARIO

VISTO:

El análisis efectuado de las normas aplicables (arts. 19 y 28 de la ley 17.801 y 3135 del C. Civil) y la coincidencia obtenida en cuanto a su interpretación con relación a este tema.

LA XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RECOMIENDA

No consignar en el asiento ni en la nota de inscripción de los documentos hipotecarios el grado o rango, ya que la prioridad directa o indirecta se aplica a todo sistema sin perjuicio de las modificaciones que se operen por voluntad de las partes en el ámbito delimitado por el art. 3135 del C. Civil y 19 de la Ley 17.801.